

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000100 DE 2020****(04 MAR 2020)**

Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad LEADERSEARCH S.A.S.

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que, el artículo 6 la Resolución 3999 de 2015 estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que, el Artículo 7 ibidem indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad LEADERSEARCH S.A.S."

Que, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que, mediante Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante la Resolución No.000191 del 25 de marzo de 2014, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a **LEADERSEARCH S.A.S.**, bajo la modalidad de agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de las Resoluciones No.000298 del 18 de marzo de 2016 y No.000251 del 27 de febrero de 2018; se Renovó la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a **LEADERSEARCH S.A.S.**, bajo la modalidad de agencia privada lucrativa de gestión y colocación de empleo.

Que, la vigencia de la Resolución No.000251 del 27 de febrero de 2018; expirará el 14 de marzo de 2020.

Que, mediante solicitud recibida bajo radicado SPE-GSA-2020-ER-0000240 del 28 de enero de 2020, la señora **XIMENA DEL PILAR MORGAN RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.52.185.741, en calidad de representante legal de la sociedad **LEADERSEARCH S.A.S.**, identificada con Nit No.830.065.157-8 y domicilio en Bogotá D.C.; solicitó Renovación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, como anexo a la solicitud de renovación, **LEADERSEARCH S.A.S.** presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de renovación para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo. b) Reglamento de prestación de servicios. c) Proyecto de viabilidad. d) Póliza de seguro de cumplimiento. e) Certificado de Existencia y Representación. f) Estatutos Sociales.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSA-2020-EE-0000364 del 10 de febrero de 2020, se emitió carta de observaciones a efectos de: a) Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios. b) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad. Para lo cual se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

Que, mediante radicado SPE-GSA-2020-ER-0000847 del 2 de marzo de 2020; **LEADERSEARCH S.A.S.** dio respuesta a las observaciones, subsanando lo solicitado.

Que, se evidenció que la agencia privada lucrativa, prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios Básicos**
 - Registro de oferentes, demandantes y vacantes
 - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
 - Preselección
 - Remisión
- b) **Servicios Asociados**
 - Empleo VIP
- c) **Servicios Relacionados:**
 - Alertas de Empleo
 - Calculadora Salarial
 - Información General de Interés del Mercado Laboral
- d) **Servicios Adicionales:**
 - PDA Prueba conductual
 - E-Hunters

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad LEADERSEARCH S.A.S."

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; se estableció que los servicios básicos, asociados, relacionados, y adicionales; se prestarán de manera virtual a través de la plataforma <https://www.eempleo.com>

Que, de conformidad con el estudio realizado se concluye que; **LEADERSEARCH S.A.S.** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a **Autorizar** al solicitante; aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de Empleo de **LEADERSEARCH S.A.S.**, de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad radicados con el consecutivo SPE-GSA-2020-ER-0000847 del 2 de marzo de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la sociedad **LEADERSEARCH S.A.S.**, identificada con Nit No.830.065.157-8; como Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo.

La presente Resolución de Renovación de Autorización, tendrá vigencia de dos (2) años; contados a partir del día siguiente al vencimiento de la Resolución de Renovación que a la fecha se encuentra vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad radicados con el consecutivo SPE-GSA-2020-ER-0000847 del 2 de marzo de 2020; se autoriza a la Agencia Privada Lucrativa de Empleo, para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

1. Punto Virtual

Dirección	Servicios
https://www.eempleo.com	<p>Básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro oferentes, demandantes y vacantes • Orientación Ocupacional a oferentes y demandantes • Preselección • Remisión <p>Asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empleo VIP <p>Relacionados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alertas de Empleo • Calculadora Salarial • Información General de Interés del Mercado Laboral <p>Adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PDA Prueba conductual • E-Hunters

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad LEADERSEARCH S.A.S."

Parágrafo. Los servicios que se prestarán y la operación de la Agencia de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información al cual se accede a través de la URL establecida para el punto virtual.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos y relacionados descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a los oferentes de empleo; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Los servicios relacionados descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a los demandantes de empleo; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO QUINTO. Los servicios básicos, asociados y adicionales descritos en el artículo segundo de esta resolución, comportarán los siguientes costos para los oferentes y demandantes de empleo; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

Servicios Asociados - Oferentes	Costos
Empleo VIP	Rangos entre: \$177.731 más IVA. y \$220.000 más IVA - Tarifa anual
Servicios Básicos - Demandantes	Costos
Registro de Vacantes	<p>Clientes individuales, publicación por unidad: Rangos entre \$367.000 más IVA. y \$500.000 más IVA</p> <p>Clientes en modalidades de suscripción o paquetes de productos: Rangos entre \$1'000.000 (un millón de pesos) y \$22'000.000 (veintidós millones de pesos). Dentro del proceso de venta consultiva, se identifica la mejor solución para la empresa, acorde con el volumen y la complejidad de sus procesos de selección.</p>
Preselección Básica -Búsqueda de candidatos aplicantes de ofertas de empleo	<p>Clientes individuales, publicación por unidad (donde tiene disponibles filtros para ubicar los candidatos aplicantes que se ajustan al perfil): Rangos entre \$367.000 más IVA. y \$500.000 más IVA - Clientes en modalidades de suscripción (anuales): Uno de los servicios dentro de los paquetes es la posibilidad de filtrar candidatos aplicantes a ofertas de empleo (no es el único servicio incluido). Entre \$1'000.000 (un millón de pesos) y \$22'000.000 (veintidós millones de pesos). Dentro del proceso de venta consultiva, se identifica la mejor solución para la empresa, acorde con el volumen y la complejidad de sus procesos de selección.</p>
Preselección Básica -Búsqueda de candidatos de la BD	<p>Clientes en modalidades de suscripción (anuales): Rangos entre \$1'000.000 (un millón de pesos) y \$22'000.000 (veintidós millones de pesos). Dentro del proceso de venta consultiva, se identifica la mejor solución para la empresa, acorde con el volumen y la complejidad de sus procesos de selección.</p>
Remisión -Directa en la Plataforma para demandantes -Búsquedas en la BD y búsqueda de aplicantes a ofertas de empleo	<p>Clientes individuales, publicación por unidad (donde tiene disponibles filtros para ubicar los candidatos aplicantes que se ajustan al perfil): Rangos entre \$367.000 más IVA y \$500.000 más IVA.</p> <p>Clientes en modalidades de suscripción (anuales): Rangos entre \$1'000.000 (un millón de pesos) y \$22'000.000 (veintidós millones de pesos). Dentro del proceso de venta consultiva, se identifica la mejor solución para la empresa, acorde con el volumen y la complejidad de sus procesos de selección.</p>

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad LEADERSEARCH S.A.S."

Servicios Adicionales - Demandantes	Costos
PDA Prueba conductual	Desde \$15.000 (quince mil pesos) por unidad / crédito. Hasta \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) por unidad / crédito. Las tarifas se dan acorde con el volumen de créditos a adquirir. Si los paquetes de créditos son más grandes, el precio por unidad es menor.
E-Hunters	Desde \$4'500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos) en adelante. Dentro del proceso de venta consultiva, se identifica la mejor solución para la empresa, acorde con el volumen y salario y nivel de los perfiles.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber qué; contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario que profirió esta resolución, y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS
 Subdirector de Administración y Seguimiento

Proyectó: Laura Y. Barrera M.- Abogada - Grupo de Administración y Seguimiento a la Red de Prestadores
 Revisó: Nathalia Barrios B.- Coordinadora - Grupo de Administración y Seguimiento a la Red de Prestadores
 Evaluador Técnico: Fabian L. Bueno O. - Grupo de Administración y Seguimiento a la Red de Prestadores

